GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 668-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 22 DIC 2020

VISTO: Informe Nº 067-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-REMUN/R de fecha 01 de diciembre 2020, con Registro Sisgedo Nº 02562698/02092013, proveniente del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, Oficio Nº 171-2020-GRA-GG-GRDE-DRAA-AAS/D de fecha 17 de noviembre del 2020, con Registro Sisgedo Nº 02542094/02075501, proveniente de la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 286-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 10 de noviembre del 2020, sobre rectificación de error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, se tiene el Informe N° 067-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-REMUNEN/R, del cual se desprende que el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, informa respecto al error material habida en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 286-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 10 de noviembre del 2020, por haberse obviado inadvertidamente el segundo nombre de la profesional Designada para la Agencia Agraria Sucre, Dice: Ingeniera Ambiental Sanitaria ROSARIO VICENTE CANALES, debe decir: ROSARIO CARMEN VICENTE CANALES, conforme al Oficio Nº 171-2020-GRA-GG-GRDE-DRAA-AAS/D de fecha 17 de noviembre del 2020, Director de la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, de la revisión de la citada Resolución Directoral Regional Sectorial N° 286-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 10 de noviembre del 2020, mediante la cual le resuelven, DESIGNAR, a la profesional Ingeniera Ambiental Sanitaria ROSARIO VICENTE CANALES, en el cargo de Director de Programa Sectorial I, Plaza N° 273, Código: 444-21-00-4, Clasificado: SP-EJ, Nivel Remunerativo F-2, de la Oficina Agraria Pararca de la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara, establecido en el Cuadro Para Asignación de Personal – Provisional (CAP-P), con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), en vía de regularización con vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2020, (…); en efecto en parte de dicho acto resolutivo se advierte error material consignado inadvertidamente por haberse obviado inadvertidamente su segundo nombre: **DICE**: ROSARIO CANALES VICENTE, **DEBE DECIR: ROSARIO CARMEN VICENTE CANALES**, conforme se tiene del Documento Nacional de Identidad (DNI) y el Oficio Nº 171-2020-GRA-GG-GRDE-DRAA-AAPSS/D. de fecha 17 de noviembre del 2020, adjuntos, en virtud de la cual es pertinente

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 668-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 22 DIC 2020

rectificar dicho error material conforme a lo indicado en el artículo primero del presente acto resolutivo;

Que, existiendo error material y conforme disponen los artículos 210º, 210.1, 210.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que disponen: *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*, y *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*; en consecuencia se hace necesario rectificar parte de la mencionada Resolución Directoral Regional Sectorial, en los extremos del error material citados, que permita la eficacia y validez legal de la decisión administrativa, dejando INCOLUME el resto de los extremos que lo contiene;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°286-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 10 de noviembre de 2020, por error material habida en el extremo del segundo nombre de la profesional Designada en el cargo de Director de Programa Sectorial I, Plaza Nº 273, Código: 444-21-00-4, Clasificado: SP-EJ, Nivel Remunerativo F-2, de la Oficina Agraria Pararca de la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara (...) **DICE: Ingeniera Ambiental Sanitaria ROSARIO VICENTE CANALES, DEBE DECIR: ROSARIO CARMEN VICENTE CANALES,** conforme corresponde, dejando INCOLUME el resto de los extremos que la contiene, por las consideraciones señaladas en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO. TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
ING. ROMEL PEÑA ATAO
DIRECTOR REGIONAL